



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 002 2017 00075 00
Demandante	GONZALO DE JESÚS CORREA VARGAS
Demandado	JAVIER ELEAZAR CORREA CALLE
Asunto	Fija fecha de remate, pone en conocimiento, releva secuestre,
Al. No.	1046V (257) 1.

De conformidad con la solicitud que antecede y cumplidas las exigencias del artículo 448 del C.G.P y de conformidad con Decreto Legislativo 806 de 2020, los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, PCSJA20-11581, PCSJA20-11614, PCSJA20-11622, PCSJA20-11623 y PCSJA20-11629 del Consejo Superior de la Judicatura, y la Circular DESAJMEC20-40 de la Dirección Ejecutiva Seccional Antioquia, se procede a señalar como fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con F.M.I N°**001-518598**, ubicado en la calle 35 B Sur N° 90-40 Corregimiento de San Antonio de Prado de Medellín, Paraje La Loma, Vereda Potrerito, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, para el día **8 DE JULIO DEL AÑO 2021 A PARTIR DE LAS 9:00 A.M.**

El bien objeto de subasta fue avaluado de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del C.G.P., en la suma de **\$444.270.000.**, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) de dicho avalúo, previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) del avalúo para ser postor hábil (cuenta de depósitos judiciales N°050012031700 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN).

Actúa como secuestre YADIRA GOMEZ URIBE quien se localiza en calle 78 N° 86-80 apto. 301 de Medellín, teléfono 314 6060495 – 453 5103.

Como nuevo secuestre se designó a **BIENES Y ABOGADOS S.A.S.**, quien se ubica en la Calle 50 49-71 of 512 de Medellín, correo electrónico bienesyabogados@hotmail.com.ar tel. 4797934-3538595-3216447844.

La diligencia se realizará de manera virtual a través del aplicativo TEAMS, con sujeción a las directrices fijadas en el PROTOCOLO PARA LA REALIZACION DE REMATES VIRTUALES DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, el cual se encuentra publicado en la sección de AVISOS del micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/64> y **resulta vinculante para efectos de la subasta pública**

El link para acceder a la diligencia de remate estará publicado en la sección "[Cronograma de audiencias](#)" en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial

La licitación comenzará a la hora anunciada, y no se cerrará hasta tanto haya transcurrido por lo menos una (1) hora.

Expídase y publíquese aviso en prensa, al tenor de lo dispuesto en el artículo 450 del C. G. P, además, en la sección "[Avisos](#)" en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial

El link para acceder al expediente estará publicado en el micrositio del Juzgado en la sección de Procesos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/68> salvo alguna dificultad de orden técnico, único caso en el cual el expediente estará disponible para ser revisado en forma física previa solicitud de cita al correo jcctoe00med@notificacionesrj.gov.co, no menos de 3 días hábiles de antelación a la diligencia.

La constancia de la publicación del aviso, certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate (numeral 6 artículo 450 C. G. del P.), serán allegadas con la antelación debida a la cuenta de correo cserejeccme@cendoj.ramajudicial.gov.co.

De otro lado, para lo fines legales pertinentes se agrega al expediente y se pone en conocimiento de las partes el oficio: CC-36224-2020, arribado por la UNIDAD DE COBRO COACTIVO DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, mediante el cual informa que mediante Resolución STH-77763-2020 del 23 de septiembre de 2020, ordenó levantar la medida de embargo que pesaba sobre el bien con M.I. 001-518598, de propiedad del acá demandado.

Finalmente, se dispone nuevamente que por intermedio de la Oficina de Apoyo a los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito de Medellín proceda a darse traslado a la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

91869f25629129f165b3ca74fc79b23ca0db1cc7fed0648b6fc5c42204003ad2

Documento generado en 26/04/2021 12:03:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>